



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CBP-AD-136-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA NISAED NAHOMI MURGUIA MARTÍNEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMISIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, CUYA PERSONA TITULAR SE AUXILIARÁ DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE "LA COMISIÓN", ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 12, 17, Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 22 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º FRACCIÓN III, 7º FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 297 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022 FUE DESIGNADO COMO TITULAR DE "LA COMISIÓN", POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 32 APARTADO A, NUMERAL 1 Y C, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 7, PÁRRAFO 10, FRACCIONES II Y V, 11, FRACCIÓN I, 12, 13, PÁRRAFO PRIMERO, 16, FRACCIÓN I, 17 Y 19, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIONES I Y IV Y 4, FRACCIONES V Y VIII Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 1, 3, FRACCIONES I Y XIV, 4, 6 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÚBICADO EN LA GACETA OFICIAL DE A CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019, ASÍ COMO 7, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4 QUE EL APARTADO 5.1.10, FRACCIÓN III, DE LA CIRCULAR UNO 2019 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO Y RECONOCIDO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

I.5 PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”.

I.6 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES” DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.7 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3391 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”, A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NUMERO 036-2022 AUTORIZADA POR LA JEFATURA DE ENLACE ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL RECURSO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.8 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.9 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “EL PROVEEDOR” EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO. Y EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LA CIRCULAR CG/SF/OM/II/2012 QUE NORMA EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 3391 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN, GDF9712054NA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

I.12. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.-“EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

II.2. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE ELECTORAL CON MRMRNS97111809M700, Y PRESENTA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) CON REGISTRO MUMN971118MDFRR02 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3. DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INDICA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OT ORGAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

II.4. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: AVENIDA MIRAFLORES 299-22, COLONIA PORTALES ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03570, CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN MUMN971118HQ8. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA.

II.6. CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESTA PLENAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.7. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE EXCEPTÚA DEL REGISTRO A DICHO PADRÓN LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XII DE ESTA LEY, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DE FORMA PERSONAL, DIRECTA E INTERNA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

II.8. DECLARA QUE ÉL, COMO PERSONA FÍSICA, NO TENGO O VOY A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HE TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL COMO PERSONA FÍSICA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.10. OTORGARÁ A “LA COMISIÓN” LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO; Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN; ASÍ COMO QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.10 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE “EL PROVEEDOR” OTORGUE A “LA COMISIÓN” LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LO QUE SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE “APOYO EN A FAMILIARES QUE INGRESAN SOLICITUDES DE BÚSQUEDA, CANALIZACIÓN DE EXPEDIENTES AL ÁREA DE PRIMER CONTACTO, REVISIÓN DE DOCUMENTOS ÚTILES PARA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, LA ATENCIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, APOYO ADMINISTRATIVO EN ÁREAS SUSTANTIVAS”, ASÍ COMO ACTIVIDADES INHERENTES A SATISFACCIÓN DE “LA COMISIÓN” PARA COADYUVAR EN SU FUNCIÓN Y OBJETO, ESTA ADJUDICACIÓN ES REALIZADA EN VIRTUD DE SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y PROFESIONALISMO QUE SON NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. – MONTO.

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “LA COMISIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CANTIDADES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO.	MONTO BRUTO MENSUAL	I.V.A. MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL	10% I.S.R. MENSUAL	TOTAL NETO MENSUAL	TOTAL MESES	IMPORTE TOTAL
1	\$9,433.96	\$1,509.43	\$1,0943.39	\$943.40	\$10,000.00	2	\$20000.00

PERIODO DEL: 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
IMPORTE CON LETRA: (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CUARTA. – PAGO.

“LA COMISIÓN” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR EL PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A MES VENCIDO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA QUE DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES SOLICITA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE PARA ESTE CASO ES LA DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA, COMO ÁREA REQUIRENTE, SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO VERIFICAR Y VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

QUINTA. – FACTURACIÓN.

EL ÁREA REQUERENTE ES LA: DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; ASIMISMO, DEBERÁ VALIDAR UN INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES VALIDADO JUNTOS CON LOS DOCUMENTOS FISCALES Y/O DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS RESPECTIVOS, DEBERÁ REALIZARSE LOS TRES ÚLTIMOS DÍAS HÁBILES DEL MES, LA REVISIÓN Y APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE, LO CUALES SERÁN TRAMITADOS ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA TRÁMITE DE PAGO.

RECIBOS DE HONORARIOS

LOS RECIBOS DE HONORARIOS CONTENDRAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DETERMINE PARA “EL PROVEEDOR” COMO CONTRIBUYENTE Y SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA SEÑALANDO:

- NOMBRE DEL RECEPTOR: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DOMICILIO PARTICULAR: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GDF9712054NA
- CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- CANTIDAD, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBTOTAL, RETENCIÓN DEL 10% DE ISR E IMPORTE TOTAL
- INDICAR EL NOMBRE DE EL PROVEEDOR
- SEÑALAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL BANCO Y LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) A 18 DÍGITOS DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DE PAGO

SEXTA. – ANTICIPOS.

“LA COMISIÓN” NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “LA COMISIÓN” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “LA COMISIÓN”; ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

OCTAVA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y LOS TIEMPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LAS INDICACIONES PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES ANTE "LA COMISIÓN"; SIENDO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS Y CONSEQUENTEMENTE DEBIENDO RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS, ATRASO, INCUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN "LOS SERVICIOS".

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR, ASÍ COMO LA DESCARGA DE LIBRE A BORDO DESTINO, SERÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y COSTO ABSOLUTOS DE "EL PROVEEDOR". NO SE ACEPTARÁN BIENES SIMILARES, DISTINTOS, EQUIVALENTES O ALTERNATIVOS A LOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA COMISIÓN", PUEDE MODIFICAR LA FECHA Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, SIN CARGO ALGUNO PARA "LA COMISIÓN", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO QUE REALICE EL ÁREA REQUERENTE A "EL PROVEEDOR", LA CUAL ESTABLECERÁ TANTO EL DÍA COMO LA HORA.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE LLEGAREN A GENERAR CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"LA COMISIÓN" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.10 DE LAS PRÓRROGAS CONSIDERADAS EN LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"LAS PARTES", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁN MODIFICAR EL CONTRATO, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REQUIERA UNA PRÓRROGA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A "LA COMISIÓN", CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA FALTA DE PREVISIÓN DE "EL PROVEEDOR" QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LA COMISIÓN" EXIME DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA COMISIÓN" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE "LA COMISIÓN" O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A "LA COMISIÓN", DE DICHA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES

EN ATENCIÓN AL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y/O EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, POR LO CUAL "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA COMISIÓN" APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES: UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN INCLUR IMPUESTOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "LA COMISIÓN" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA COMISIÓN" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“LA COMISIÓN” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUBSANAR O RESARCIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LOS TIEMPOS Y FORMALIDADES PREVISTAS DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NUMERO DE DÍAS, DE ACUERDO AL “TIEMPO DE GARANTÍA” SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA COMISIÓN” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LA COMISIÓN” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 5.7.6, DE LA CIRCULAR UNO 2019.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL RESPECTIVO CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE SOLICITE AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO Y NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL PRECIO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE “LA COMISIÓN” A “EL PROVEEDOR” Y CON ACEPTACIÓN DE ÉSTE, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA; “EL PROVEEDOR” CONTINUARÁ OTORGANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA “LA COMISIÓN” Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA COMISIÓN” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LA COMISIÓN” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) “EL PROVEEDOR” INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) “LA COMISIÓN” DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE “EL PROVEEDOR”, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTE Y/O DERECHOS DE AUTOR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA COMISIÓN” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISIÓN”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR MUTUO CONSENTIMIENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, “LAS PARTES” COMUNICARÁN LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA, O ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR CON DICHO PLAZO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “LA COMISIÓN” ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “LA COMISIÓN” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISIÓN”, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA COMISIÓN” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA COMISIÓN” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “LA COMISIÓN” Y/O DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LEGISLACIÓN

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

TRIGÉSIMA. – DOMICILIOS

PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, “LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, LOS REFERIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO LAS PARTES NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LO DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS POR “LAS PARTES”.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN. DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN

LIC. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “EL PROVEEDOR”

NISAED NAHOMI MURGUIA MARTÍNEZ
“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”

----- FIN DE TEXTO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CBP-AD-136-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA NISAED NAHOMI MURGUIA MARTÍNEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", YA QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMISIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, CUYA PERSONA TITULAR SE AUXILIARÁ DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE "LA COMISIÓN", ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 12, 17, Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 22 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º FRACCIÓN III, 7º FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 297 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022 FUE DESIGNADO COMO TITULAR DE "LA COMISIÓN", POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 32 APARTADO A, NUMERAL 1 Y C, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 7, PÁRRAFO 10, FRACCIONES II Y V, 11, FRACCIÓN I, 12, 13, PÁRRAFO PRIMERO, 16, FRACCIÓN I, 17 Y 19, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIONES I Y IV Y 4, FRACCIONES V Y VIII Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 1, 3, FRACCIONES I Y XIV, 4, 6 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÚBICADO EN LA GACETA OFICIAL DE A CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019, ASÍ COMO 7, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4 QUE EL APARTADO 5.1.10, FRACCIÓN III, DE LA CIRCULAR UNO 2019 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO Y RECONOCIDO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

I.5 PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”.

I.6 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES” DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.7 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3391 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”, A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NUMERO 036-2022 AUTORIZADA POR LA JEFATURA DE ENLACE ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL RECURSO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.8 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.9 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “EL PROVEEDOR” EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO. Y EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LA CIRCULAR CG/SF/OM/II/2012 QUE NORMA EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 3391 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN, GDF9712054NA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

I.12. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.-"EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

II.2. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE ELECTORAL CON MRMRNS97111809M700, Y PRESENTA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) CON REGISTRO MUMN971118MDFRR02 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3. DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INDICA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OT ORGAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

II.4. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: AVENIDA MIRAFLORES 299-22, COLONIA PORTALES ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03570, CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN MUMN971118HQ8. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA.

II.6. CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESTA PLENAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.7. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE EXCEPTÚA DEL REGISTRO A DICHO PADRÓN LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XII DE ESTA LEY, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DE FORMA PERSONAL, DIRECTA E INTERNA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

II.8. DECLARA QUE ÉL, COMO PERSONA FÍSICA, NO TENGO O VOY A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HE TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL COMO PERSONA FÍSICA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.10. OTORGARÁ A “LA COMISIÓN” LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO; Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN; ASÍ COMO QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.10 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE “EL PROVEEDOR” OTORGUE A “LA COMISIÓN” LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LO QUE SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE “APOYO EN A FAMILIARES QUE INGRESAN SOLICITUDES DE BÚSQUEDA, CANALIZACIÓN DE EXPEDIENTES AL ÁREA DE PRIMER CONTACTO, REVISIÓN DE DOCUMENTOS ÚTILES PARA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, LA ATENCIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, APOYO ADMINISTRATIVO EN ÁREAS SUSTANTIVAS”, ASÍ COMO ACTIVIDADES INHERENTES A SATISFACCIÓN DE “LA COMISIÓN” PARA COADYUVAR EN SU FUNCIÓN Y OBJETO, ESTA ADJUDICACIÓN ES REALIZADA EN VIRTUD DE SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y PROFESIONALISMO QUE SON NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. – MONTO.

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “LA COMISIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CANTIDADES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO.	MONTO BRUTO MENSUAL	I.V.A. MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL	10% I.S.R. MENSUAL	TOTAL NETO MENSUAL	TOTAL MESES	IMPORTE TOTAL
1	\$9,433.96	\$1,509.43	\$1,0943.39	\$943.40	\$10,000.00	2	\$20000.00
PERIODO DEL: 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 IMPORTE CON LETRA: (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)							

TERCERA. – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CUARTA. – PAGO.

“LA COMISIÓN” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR EL PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A MES VENCIDO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA QUE DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES SOLICITA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE PARA ESTE CASO ES LA DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA, COMO ÁREA REQUIRENTE, SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO VERIFICAR Y VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

QUINTA. – FACTURACIÓN.

EL ÁREA REQUIRIENTE ES LA: DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; ASIMISMO, DEBERÁ VALIDAR UN INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES VALIDADO JUNTOS CON LOS DOCUMENTOS FISCALES Y/O DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS RESPECTIVOS, DEBERÁ REALIZARSE LOS TRES ÚLTIMOS DÍAS HÁBILES DEL MES, LA REVISIÓN Y APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS, POR PARTE DEL ÁREA REQUIRIENTE, LO CUALES SERÁN TRAMITADOS ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA TRÁMITE DE PAGO.

RECIBOS DE HONORARIOS

LOS RECIBOS DE HONORARIOS CONTENDRAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DETERMINE PARA “EL PROVEEDOR” COMO CONTRIBUYENTE Y SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA SEÑALANDO:

- NOMBRE DEL RECEPTOR: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DOMICILIO PARTICULAR: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GDF9712054NA
- CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- CANTIDAD, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBTOTAL, RETENCIÓN DEL 10% DE ISR E IMPORTE TOTAL
- INDICAR EL NOMBRE DE EL PROVEEDOR
- SEÑALAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL BANCO Y LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) A 18 DÍGITOS DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DE PAGO

SEXTA. – ANTICIPOS.

“LA COMISIÓN” NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “LA COMISIÓN” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “LA COMISIÓN”; ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

OCTAVA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y LOS TIEMPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LAS INDICACIONES PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES ANTE “LA COMISIÓN”; SIENDO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS Y CONSEQUENTEMENTE DEBIENDO RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS, ATRASO, INCUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN “LOS SERVICIOS”.

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR, ASÍ COMO LA DESCARGA DE LIBRE A BORDO DESTINO, SERÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y COSTO ABSOLUTOS DE “EL PROVEEDOR”. NO SE ACEPTARÁN BIENES SIMILARES, DISTINTOS, EQUIVALENTES O ALTERNATIVOS A LOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA COMISIÓN”, PUEDE MODIFICAR LA FECHA Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, SIN CARGO ALGUNO PARA “LA COMISIÓN”, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO QUE REALICE EL ÁREA REQUERENTE A “EL PROVEEDOR”, LA CUAL ESTABLECERÁ TANTO EL DÍA COMO LA HORA.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE LLEGAREN A GENERAR CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR “EL PROVEEDOR”.

“LA COMISIÓN” ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.10 DE LAS PRÓRROGAS CONSIDERADAS EN LA “CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

“LAS PARTES”, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁN MODIFICAR EL CONTRATO, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” REQUIERA UNA PRÓRROGA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A “LA COMISIÓN”, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA FALTA DE PREVISIÓN DE “EL PROVEEDOR” QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LA COMISIÓN” EXIME DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “LA COMISIÓN” POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE “LA COMISIÓN” O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A “LA COMISIÓN”, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES

EN ATENCIÓN AL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y/O EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, “EL PROVEEDOR” SERÁ ACREEDOR DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, POR LO CUAL “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA COMISIÓN” APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES: UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN INCLUR IMPUESTOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR” ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, “LA COMISIÓN” EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “LA COMISIÓN” DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“LA COMISIÓN” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUBSANAR O RESARCIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LOS TIEMPOS Y FORMALIDADES PREVISTAS DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NUMERO DE DÍAS, DE ACUERDO AL “TIEMPO DE GARANTÍA” SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA COMISIÓN” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LA COMISIÓN” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 5.7.6, DE LA CIRCULAR UNO 2019.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL RESPECTIVO CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE SOLICITE AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO Y NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL PRECIO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE “LA COMISIÓN” A “EL PROVEEDOR” Y CON ACEPTACIÓN DE ÉSTE, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA; “EL PROVEEDOR” CONTINUARÁ OTORGANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA “LA COMISIÓN” Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA COMISIÓN” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LA COMISIÓN” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) “EL PROVEEDOR” INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) “LA COMISIÓN” DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE “EL PROVEEDOR”, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTE Y/O DERECHOS DE AUTOR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA COMISIÓN” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISIÓN”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR MUTO CONSENTIMIENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, “LAS PARTES” COMUNICARÁN LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA, O ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR CON DICHO PLAZO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “LA COMISIÓN” ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “LA COMISIÓN” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISIÓN”, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA COMISIÓN” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA COMISIÓN” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “LA COMISIÓN” Y/O DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

TRIGÉSIMA. – DOMICILIOS

PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, “LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, LOS REFERIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO LAS PARTES NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LO DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS POR “LAS PARTES”.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN. DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN

LIC. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “EL PROVEEDOR”

NISAED NAHOMI MURGUIA MARTÍNEZ
“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”

----- FIN DE TEXTO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CBP-AD-136-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA NISAEED NAHOMI MURGUIA MARTÍNEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", YA QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMISIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, CUYA PERSONA TITULAR SE AUXILIARÁ DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE "LA COMISIÓN", ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 12, 17, Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 22 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º FRACCIÓN III, 7º FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 297 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022 FUE DESIGNADO COMO TITULAR DE "LA COMISIÓN", POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 32 APARTADO A, NUMERAL 1 Y C, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 7, PÁRRAFO 10, FRACCIONES II Y V, 11, FRACCIÓN I, 12, 13, PÁRRAFO PRIMERO, 16, FRACCIÓN I, 17 Y 19, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIONES I Y IV Y 4, FRACCIONES V Y VIII Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 1, 3, FRACCIONES I Y XIV, 4, 6 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÚBICADO EN LA GACETA OFICIAL DE A CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019, ASÍ COMO 7, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4 QUE EL APARTADO 5.1.10, FRACCIÓN III, DE LA CIRCULAR UNO 2019 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO Y RECONOCIDO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

I.5 PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”.

I.6 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES” DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.7 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3391 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”, A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NUMERO 036-2022 AUTORIZADA POR LA JEFATURA DE ENLACE ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL RECURSO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.8 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.9 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-131-2022, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “EL PROVEEDOR” EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO. Y EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LA CIRCULAR CG/SF/OM/II/2012 QUE NORMA EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 3391 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN, GDF9712054NA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

I.12. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.-"EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

II.2. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE ELECTORAL CON MMRNS97111809M700, Y PRESENTA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) CON REGISTRO MUMN971118MDFRR02 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3. DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INDICA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OT ORGAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

II.4. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: AVENIDA MIRAFLORES 299-22, COLONIA PORTALES ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03570, CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN MUMN971118HQ8. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA.

II.6. CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESTA PLENAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.7. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE EXCEPTÚA DEL REGISTRO A DICHO PADRÓN LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XII DE ESTA LEY, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DE FORMA PERSONAL, DIRECTA E INTERNA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

II.8. DECLARA QUE ÉL, COMO PERSONA FÍSICA, NO TENGO O VOY A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HE TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL COMO PERSONA FÍSICA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.10. OTORGARÁ A “LA COMISIÓN” LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO; Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN; ASÍ COMO QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.10 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE “EL PROVEEDOR” OTORQUE A “LA COMISIÓN” LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LO QUE SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE “APOYO EN A FAMILIARES QUE INGRESAN SOLICITUDES DE BÚSQUEDA, CANALIZACIÓN DE EXPEDIENTES AL ÁREA DE PRIMER CONTACTO, REVISIÓN DE DOCUMENTOS ÚTILES PARA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, LA ATENCIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, APOYO ADMINISTRATIVO EN ÁREAS SUSTANTIVAS”, ASÍ COMO ACTIVIDADES INHERENTES A SATISFACCIÓN DE “LA COMISIÓN” PARA COADYUVAR EN SU FUNCIÓN Y OBJETO, ESTA ADJUDICACIÓN ES REALIZADA EN VIRTUD DE SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y PROFESIONALISMO QUE SON NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. – MONTO.

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “LA COMISIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CANTIDADES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO.	MONTO BRUTO MENSUAL	I.V.A. MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL	10% I.S.R. MENSUAL	TOTAL NETO MENSUAL	TOTAL MESES	IMPORTE TOTAL
1	\$9,433.96	\$1,509.43	\$1,0943.39	\$943.40	\$10,000.00	2	\$20000.00

PERIODO DEL: 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
IMPORTE CON LETRA: (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CUARTA. – PAGO.

“LA COMISIÓN” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR EL PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A MES VENCIDO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA QUE DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES SOLICITA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE PARA ESTE CASO ES LA DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA, COMO ÁREA REQUERENTE, SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO VERIFICAR Y VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

QUINTA. – FACTURACIÓN.

EL ÁREA REQUIRIENTE ES LA: DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; ASIMISMO, DEBERÁ VALIDAR UN INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES VALIDADO JUNTOS CON LOS DOCUMENTOS FISCALES Y/O DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS RESPECTIVOS, DEBERÁ REALIZARSE LOS TRES ÚLTIMOS DÍAS HÁBILES DEL MES, LA REVISIÓN Y APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS, POR PARTE DEL ÁREA REQUIRIENTE, LO CUALES SERÁN TRAMITADOS ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA TRÁMITE DE PAGO.

RECIBOS DE HONORARIOS

LOS RECIBOS DE HONORARIOS CONTENDRAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DETERMINE PARA “EL PROVEEDOR” COMO CONTRIBUYENTE Y SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA SEÑALANDO:

- NOMBRE DEL RECEPTOR: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- DOMICILIO PARTICULAR: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GDF9712054NA
- CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- CANTIDAD, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBTOTAL, RETENCIÓN DEL 10% DE ISR E IMPORTE TOTAL
- INDICAR EL NOMBRE DE EL PROVEEDOR
- SEÑALAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL BANCO Y LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) A 18 DÍGITOS DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DE PAGO

SEXTA. – ANTICIPOS.

“LA COMISIÓN” NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “LA COMISIÓN” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “LA COMISIÓN”; ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

OCTAVA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y LOS TIEMPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LAS INDICACIONES PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES ANTE "LA COMISIÓN"; SIENDO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS Y CONSECUENTEMENTE DEBIENDO RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS, ATRASO, INCUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN "LOS SERVICIOS".

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR, ASÍ COMO LA DESCARGA DE LIBRE A BORDO DESTINO, SERÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y COSTO ABSOLUTOS DE "EL PROVEEDOR". NO SE ACEPTARÁN BIENES SIMILARES, DISTINTOS, EQUIVALENTES O ALTERNATIVOS A LOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA COMISIÓN", PUEDE MODIFICAR LA FECHA Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, SIN CARGO ALGUNO PARA "LA COMISIÓN", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO QUE REALICE EL ÁREA REQUERENTE A "EL PROVEEDOR", LA CUAL ESTABLECERÁ TANTO EL DÍA COMO LA HORA.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE LLEGAREN A GENERAR CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"LA COMISIÓN" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.10 DE LAS PRÓRROGAS CONSIDERADAS EN LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"LAS PARTES", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁN MODIFICAR EL CONTRATO, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REQUIERA UNA PRÓRROGA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A "LA COMISIÓN", CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA FALTA DE PREVISIÓN DE “EL PROVEEDOR” QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LA COMISIÓN” EXIME DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “LA COMISIÓN” POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE “LA COMISIÓN” O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A “LA COMISIÓN”, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES

EN ATENCIÓN AL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y/O EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, “EL PROVEEDOR” SERÁ ACREEDOR DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, POR LO CUAL “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA COMISIÓN” APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES: UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR” ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, “LA COMISIÓN” EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “LA COMISIÓN” DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“LA COMISIÓN” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUBSANAR O RESARCIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LOS TIEMPOS Y FORMALIDADES PREVISTAS DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NUMERO DE DÍAS, DE ACUERDO AL “TIEMPO DE GARANTÍA” SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA COMISIÓN” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LA COMISIÓN” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 5.7.6, DE LA CIRCULAR UNO 2019.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL RESPECTIVO CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE SOLICITE AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO Y NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL PRECIO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE “LA COMISIÓN” A “EL PROVEEDOR” Y CON ACEPTACIÓN DE ÉSTE, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA; “EL PROVEEDOR” CONTINUARÁ OTORGANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA “LA COMISIÓN” Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA COMISIÓN” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LA COMISIÓN” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) “EL PROVEEDOR” INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) “LA COMISIÓN” DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE “EL PROVEEDOR”, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTE Y/O DERECHOS DE AUTOR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA COMISIÓN” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISIÓN”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR MUTUO CONSENTIMIENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, “LAS PARTES” COMUNICARÁN LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA, O ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR CON DICHO PLAZO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “LA COMISIÓN” ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “LA COMISIÓN” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISIÓN”, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA COMISIÓN” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA COMISIÓN” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUDA
DE PERSONAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “LA COMISIÓN” Y/O DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



CONTRATO NÚMERO: CBP-AD-136-2022

TRIGÉSIMA. – DOMICILIOS

PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, “LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, LOS REFERIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO LAS PARTES NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LO DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS POR “LAS PARTES”.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN. DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN

LIC. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “EL PROVEEDOR”

NISAED NAHOMI MURGUIA MARTÍNEZ
“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”

----- FIN DE TEXTO.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORA
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MURGUJA
MARTINEZ
NISAEO NAHOMI

SEXO

DOMICILIO
AV MIRAFLORES 299 22
COL PORTALES ORIENTE 03570
BENITO JUAREZ, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MRMN97111800M700

CURP	MUMN971118MDFRRS02	AÑO DE REGISTRO	2016 01
FECHA DE NACIMIENTO	18/11/1997	SECCIÓN	4468
		VIGENCIA	2020 - 2030





ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, a 14 de Octubre de 2022

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	MUMN971118HQ8
CURP:	MUMN971118MDFRRS02
Nombre (s):	NISAED NAHOMI
Primer Apellido:	MURGUIA
Segundo Apellido:	MARTINEZ

Tipo de Movimiento:	
Identificación del aviso: Actualización aumento/disminución de obligaciones	Fecha del Aviso: 14/10/2022

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	34%	14/10/2022	
3	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado	33%	14/10/2022	
2	Otros servicios de consultoría científica y técnica	33%	14/10/2022	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen Simplificado de Confianza	14/10/2022	



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



37093033



6 0 5 2 6 6 3 2

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	6	6	1	85	1998	NA	1998-01-31

REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

REGISTRADO

Nombre NISAED NAHOMI MURGUIA MARTINEZ

Género FEMENINO

Fue Presentado(a) VIVA

Fecha de Nacimiento 18 DE NOVIEMBRE DE 1997

Lugar de Nacimiento OBRERA CUAUTEMOC DISTRITO FEDERAL

PADRES

Nombre del Padre EDGARDO MURGUIA LEZAMA

Edad 26

Nacionalidad MEXICANA

Nombre de la Madre ROSARIO SARAHÍ MARTINEZ ROMERO

Edad 22

Nacionalidad MEXICANA

ABUELOS

Abuelo Paterno DANIEL MURGUIA HERNANDEZ

Abuela Paterna CONSUELO LEZAMA MARTINEZ

Abuelo Materno FRANCISCO MARTINEZ BRAVO

Abuela Materna ROSARIO ROMERO MEJIA

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A

03 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

NaMKFXD6GnMKb76M+U7Bmg30J/puUFMhy5+YBNmQe6xmFBAXVkkVua7bxsTkbjzK7LL5BtPVB95
aoI61f56FKmKuX7sqYhFmob4bLDKT9dSxHgRVZH0yTORSVjgDu8YZ44XyKDrYsNkDBmRkLEEB/J
5R+TvaSh66Mdr11+ez1M7Tz68IIVarIwYv/dnQH0cThvdPR3a0e75DjA3vYbn/Su767vniw7f71



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



POR LA ESCUELA O FACULTAD

LIC. LAURA CONDE OLIVARES
SECRETARIO DE ASUNTOS ESCOLARES

Claudia R. Pérez González
LIC. CLAUDIA R. PÉREZ GONZÁLEZ
JEFA DE LA OFICINA DE SERV. ESC.

A247432

FOLIO: 2220864
REG. NUM.: 539
FOJA: 22
LIBRO: 204

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

CERTIFICA QUE:
CON NUMERO DE CUENTA: 4-1701284-9
LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA
DE LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
CON UN PROMEDIO DE: 8.98 (OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO.)
ACREDITO: INTEGRAMENTE

NUMERO	PLANTEL	CLAVE	CREDITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CALIFI- CACION	PERIODO
01	004	2100	08	COMPRESION DE TEXTOS Y EXPRES ORAL	09	2017-1
02	004	2102	08	CONSUL FUENTES LECTURA NUMERICA MUND	10	2017-1
03	004	2104	08	INTRODUC PENSAM SOCIAL POLIT MODERNO	09	2017-1
04	004	2112	06	INGLES (1ER. SEMESTRE)	09	2017-1
05	004	2113	08	INTRODUCCION A LA ANTROPOLOGIA	09	2017-1
06	004	2115	08	TEORIA DE LA CULTURA	06	2017-1
07	004	2200	08	ARGUMENTACION Y EXPRESION ESCRITA	10	2017-2
08	004	2214	08	CONSTRUCC.HISTOR.DE MEXICO EN MUNDO	09	2017-2
09	004	2215	08	EVOLUC.HUMANA Y DIVERSID.CULTURAL	09	2017-2
10	004	2216	10	GEOGRAFIA Y CARTOGRAFIA	09	2017-2
11	004	2217	06	INGLES (2 SEMESTRE)	09	2017-2
12	004	2219	08	TEORIA ANTROPOLOGICA I	08	2017-2
13	004	1863	08	PRIMATOLOGIA	08	2018-1
14	004	2202	08	ESTADO SOCIEDAD Y DERECHO	08	2018-1
15	004	2301	08	ESTADISTICA APLICADA CIENCIAS SOCI	10	2018-1
16	004	2319	06	INGLES (3ER. SEMESTRE)	10	2018-1
17	004	2320	08	PREHISTORIA. DISPERS.DESARR.CULTURAL	10	2018-1
18	004	2321	08	TEORIA ANTROPOLOGICA II	08	2018-1
19	004	1878	08	ETNOLINGUISTICA	08	2018-2
20	004	2428	08	ETICA Y PRACTICA ANTROPOLOGICA	09	2018-2
21	004	2429	08	LENGUAS NACIONALES	08	2018-2
22	004	2430	08	TEORIA ANTROPOLOGICA III	08	2018-2
23	004	2431	17	METODOS-TECNICAS SOCIOANTROPOLOG I	09	2018-2
24	004	2432	06	INGLES (4. SEMESTRE)	10	2018-2
25	004	1880	08	LEGISLAC.PATRIMONI BIOLOGICO-CULTURA	09	2019-1
26	004	1886	08	PROCESOS DE COLONIZACION EN AMERICA	10	2019-1
27	004	1888	08	SEXUALIDAD-GENERO.PERSPECT.EVOLUTIVA	10	2019-1
28	004	2548	08	ANTROPOLOGIA MEXICANA	08	2019-1
29	004	2549	08	ETNOGRAFIA MESOAMER.NTE.DE MEXICO	10	2019-1
30	004	2550	17	METODOS TECNICAS SOCIOANTROPOLOG II	09	2019-1
31	004	2551	06	INGLES (5. SEMESTRE)	09	2019-1
32	004	2633	06	TALLER DE INVESTIGACION I	08	2019-2
33	004	2634	06	LENGUA ORIGINARIA I	09	2019-2
34	004	2648	06	ANATOMIA Y FISIOLOGIA	09	2019-2
35	004	2649	06	BIOQUIMICA	08	2019-2
36	004	2650	06	DEMOGRAFIA	10	2019-2
37	004	2651	06	GENETICA	09	2019-2
38	004	2652	16	TECNICAS DE REGISTRO I	10	2019-2
39	004	2731	06	LENGUA ORIGINARIA II	09	2020-1
40	004	2732	03	TALLER DE INVESTIGACION II	09	2020-1

Continúa en la hoja 2

RIT CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. A 29 DE MARZO DE 2022 HOJA: 1 DE 2

OFICINA DE CERTIFICADOS DIRECTORA DE CERTIFICACION Y CONTROL DOCUMENTAL DIRECTORA GENERAL

[Signatures]

LIC. ARELHI MONTES DE OCA ÁLVAREZ LIC. DIANA GONZÁLEZ NIETO MTRA. IVONNE RAMÍREZ WENCE

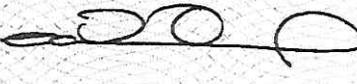
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3º Y 2º TRANSITORIO DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXAMENES, LAS CALIFICACIONES APROBATORIAS SE EXPRESAN CON LOS NUMEROS 6, 7, 8, 9 Y 10; LA MINIMA PARA ACREDITAR ES 6. LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DE ESTOS ARTICULOS (JULIO, 1907) TIENEN LA EQUIVALENCIA MB=10, B=8 Y 9=6.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR
CONSTANCIA DE HISTORIA ACADEMICA



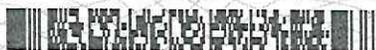
NUMERO DE CUENTA: 417012849 NOMBRE: MURGUIA MARTINEZ NISAED NAHOMI
 PLANTEL: 0004 FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES AÑO DE INGRESO: 2017
 CARRERA: 319 PLAN DE ESTUDIOS: 4077 - LIC EN ANTROPOLOGIA-ANTROPOLOGIA FISICA (ESCOLARIZADO)

AVANCE DE CREDITOS	ASIGNATURAS	PROMEDIO	SELLO DEL PLANTEL	SERVICIOS ESCOLARES DEL PLANTEL
OBLIGATORIOS: 346 de 346 100.00% OPTATIVOS: 56 de 56 100.00% TOTALES: 402 de 402 100.00%	APROBADAS: 51 NO APROBADAS: 0 TOTAL: 51	8.98	 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL	 LAURA CONDE OLIVARES

CLAVE PLANTEL	CLAVE ASIGNATURA	CREDITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA		CALIFICACION	TIPO DE EXAMEN	PERIODO	FOLIO ACTA	GRUPO	NUMERO ORD. EXT.
PRIMER SEMESTRE										
0004	2100	08	OBL	COMPRESION DE TEXTOS Y EXPRES ORAL	9	ORD	2017-1	2656162	1021	1
0004	2102	08	OBL	CONSUL FUENTES LECTURA NUMERICA MUND	10	ORD	2017-1	2655540	0025	1
0004	2104	08	OBL	INTRODUC PENSAM SOCIAL POLIT MODERNO	9	ORD	2017-1	2655633	0025	1
0004	2112	06	OBL	INGLES (1ER. SEMESTRE)	9	ORD	2017-1	2655816	0021	1
0004	2113	08	OBL	INTRODUCCION A LA ANTROPOLOGIA	9	ORD	2017-1	2655822	0021	1
0004	2115	08	OBL	TEORIA DE LA CULTURA	6	ORD	2017-1	2655828	0021	1
SEGUNDO SEMESTRE										
0004	2200	08	OBL	ARGUMENTACION Y EXPRESION ESCRITA	10	ORD	2017-2	2790180	1021	1
0004	2214	08	OBL	CONSTRUCC.HISTOR.DE MEXICO EN MUNDO	9	ORD	2017-2	2789661	0021	1
0004	2215	08	OBL	EVOLUC.HUMANA Y DIVERSID.CULTURAL	9	ORD	2017-2	2789666	0021	1
0004	2216	10	OBL	GEOGRAFIA Y CARTOGRAFIA	9	ORD	2017-2	2789671	0021	1
0004	2217	06	OBL	INGLES (2.SEMESTRE)	9	ORD	2017-2	2789676	0021	1
0004	2219	08	OBL	TEORIA ANTROPOLOGICA I	8	ORD	2017-2	2789681	0021	1
TERCER SEMESTRE										
0004	2202	08	OBL	ESTADO SOCIEDAD Y DERECHO	8	ORD	2018-1	2894677	0001	1
0004	2301	08	OBL	ESTADISTICA APLICADA CIENCIAS SOC I	10	ORD	2018-1	2894805	0026	1
0004	2319	06	OBL	INGLES (3ER. SEMESTRE)	10	ORD	2018-1	2895034	0002	1
0004	2320	08	OBL	PREHISTORIA. DISPERS.DESARR.CULTURAL	10	ORD	2018-1	2895037	0001	1
0004	2321	08	OBL	TEORIA ANTROPOLOGICA II	8	ORD	2018-1	2895045	0002	1
CUARTO SEMESTRE										
0004	2428	08	OBL	ETICA Y PRACTICA ANTROPOLOGICA	9	ORD	2018-2	3087059	0001	1
0004	2429	08	OBL	LENGUAS NACIONALES	8	ORD	2018-2	3087063	0001	1
0004	2430	08	OBL	TEORIA ANTROPOLOGICA III	8	ORD	2018-2	3087072	0002	1
0004	2431	17	OBL	METODOS-TECNICAS SOCIOANTROPOLOG I	9	ORD	2018-2	3087080	0022	1
0004	2432	06	OBL	INGLES (4. SEMESTRE)	10	ORD	2018-2	3087084	0002	1
QUINTO SEMESTRE										
0004	2548	08	OBL	ANTROPOLOGIA MEXICANA	8	ORD	2019-1	3204377	0001	1
0004	2549	08	OBL	ETNOGRAFIA MESOAMER-NTE.DE MEXICO	10	ORD	2019-1	3204741	0002	1
0004	2550	17	OBL	METODOS-TECNICAS SOCIOANTROPOLOG II	9	ORD	2019-1	3206035	0022	1
0004	2551	06	OBL	INGLES (5. SEMESTRE)	9	ORD	2019-1	3204743	0002	1
SEXTO SEMESTRE										
0004	2633	06	OBL	TALLER DE INVESTIGACION I	8	ORD	2019-2	3362136	0021	1
0004	2634	06	OBL	LENGUA ORIGINARIA I	9	ORD	2019-2	3361571	0004	1
0004	2648	06	OBL	ANATOMIA Y FISIOLOGIA	9	ORD	2019-2	3362148	0021	1
0004	2649	06	OBL	BIOQUIMICA	8	ORD	2019-2	3362149	0021	1
0004	2650	06	OBL	DEMOGRAFIA	10	ORD	2019-2	3362150	0021	1
0004	2651	06	OBL	GENETICA	9	ORD	2019-2	3362151	0021	1
0004	2652	16	OBL	TECNICAS DE REGISTRO I	10	ORD	2019-2	3362152	0021	1
SEPTIMO SEMESTRE										

FECHA DE IMPRESION: 06/09/2022 17:38

PAGINA 1 DE 2



Esta constancia sólo es válida si se encuentra sellada y firmada por el responsable de servicios escolares de su plantel.
 No es válida si se encuentra en mal estado, con tachaduras o enmendaduras.
 Esta constancia consigna las calificaciones que hasta la fecha han sido registradas.
 El cumplimiento parcial o total del plan de estudios y el promedio serán acreditados **solamente** por un certificado.
 No acepte fotocopias de este documento.


 LIC. DIANA GONZALEZ NIETO
 DIRECTORA DE CERTIFICACION Y CONTROL DOCUMENTAL
 DE LA DGAE

ESTE DOCUMENTO NO EQUIVALE NI SUSTITUYE A UN CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Cédula de Identificación Fiscal



MUMN971118HQ8

Registro Federal de Contribuyentes

NISAED NAHOMI MURGUIA MARTINEZ

Nombre, denominación o razón social

idCIF:21040106810

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

 SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD
	Clave: MUMN971118MDFRRS02	
<i>Soy México</i>	Nombre NISAED NAHOMI MURGUIA MARTINEZ	
Fecha de inscripción 22/02/2001	Folio 79045912	Entidad de registro DISTRITO FEDERAL



109015199800085

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

NISAED NAHOMI MURGUIA MARTINEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

Curriculum Vitae



Datos generales:

Nombre: Nisaed Nahomí Murguía Martínez

Fecha de nacimiento: 18 de Noviembre de 1997

Nacionalidad: Mexicana

CURP: MUMN971118MDFRRS02

RFC: MUMN971118HQ8

Correo electrónico: nahomi.murguia@gmail.com

Celular de Contacto: + 52 871 113 5439

- **Formación Académica**

Licenciatura en Antropología con especialidad en Antropología Física

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) 2016-2020

Pasante total: 100% de los créditos, en proceso de titulación

- **Áreas de Interés**

Antropología Forense, Somatología Forense, Osteología antropologica, Tafonomía de Campo, Paleopatología, Costumbres Funerarias, Bioética, Resguardo y Conservación de Restos Óseos Prehispánicos, Ecología Conductual Humana, Racismo, Necropolítica.

- **Trayectoria Académica**

Integrante del proyecto “Variabilidad morfológica en la Cuenca de México durante el Epiclásico”, como tesista, en el periodo de tiempo junio 2021- diciembre 2021, a cargo de la Dra. Abigail Meza Peñaloza por parte del Instituto de Investigaciones Antropológicas (IIA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Integrante del proyecto “Variabilidad morfológica en la Cuenca de México durante el Epiclásico”, como estudiante, en el periodo de tiempo enero 2020- mayo 2021, a cargo de la Dra. Abigail Meza Peñaloza por parte del Instituto de Investigaciones Antropológicas (IIA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

- **Presentaciones en reuniones científicas**

Ponente del XXI Coloquio Internacional de Antropología Física Juan Comas, con la ponencia *Gestas Funerarias Como Respuesta Adaptativa Ante La Muerte* con la Dra. Zalma Victoria Pardo Alvarado.

Participación en el XXI Coloquio Internacional de Antropología Física Juan Comas, con la ponencia *Autopercepción De Rasgos Faciales Y Preferencias Para La Elección De Pareja Entre Mujeres Y Hombres Jóvenes Mexicanos* con el equipo de investigación de Ecología Conductual Humana del CEA-UNAM a cargo de la Dra. Zalma Victoria Pardo Alvarado.

Participación en el XX Coloquio Internacional de Antropología Física Juan Comas, con el cartel *Análisis del patrón de lesiones obtenido a través del estudio de un esqueleto femenino del periodo epiclásico en el cerro de los mogotes (Estado de México)*.

Presentación de la Revista Voces Disonantes en el marco del XX Coloquio de Doctorandos del Posgrado en Estudios Mesoamericanos.

Presentación del *Primer acercamiento a comunidades Afro en la Ciudad de México* en el marco de la sesión especial del Seminario Interdisciplinario de Antropología *Coloquio Experiencias de Trabajo de Campo 2018*.

- **Cursos, Talleres y Formación Complementaria**

Taller de *Gestión y Conservación de Restos Humanos Patrimoniales. Centros de resguardo*, llevado a cabo en modalidad en línea, con un total de 21 horas, del 5 de julio al 16 de agosto del 2021.

Curso de capacitación en *Shining 3D HX. Century 3D*. 07 de junio del 2021.

Curso de capacitación en *Geomagic Wrap training. Century 3D*. 07 de junio del 2021.

“Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas”. Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas. 13 de abril de 2021

Participación en el seminario internacional *Afrodiasporalidades; Feminismos negros y experiencias Interseccionales* julio-agosto 2020

Participación en el curso intersemestral extracurricular *Introducción a la antropología forense en la justicia transicional* del CEA en conjunto al IIA-UNAM, enero 2019.



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcatraz Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CFS160300P7

ROSARIO ROMERO

AV. MIRAFLORES 259 22
MUNICIPIO LIBRE Y SUZA
PORTALES ORIENTE, C.P. 03570
BENITO JUAREZ CIUDAD, D.F.

NO. DE SERVICIO : 968880200148
RMU : 03570 88-02-16 XXXX-010101 001 CFE

LÍMITE DE PAGO: 04 OCT 2022

CORTE A PARTIR:
05 OCT 2022

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: P5700 MULTIPLICADOR: 1

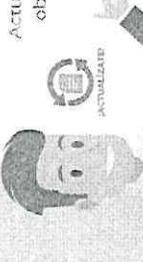
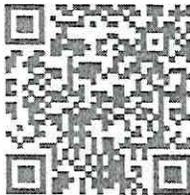
PERÍODO FACTURADO: 15 JUL 22 - 14 SEP 22

TOTAL A PAGAR:
\$260

(DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.N.)

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

Actualiza tus datos mediante el QR y
obtendrás éste y otros beneficios



¡Escanea el código y listo!

Concepto	Lección actual Medida • Estándar • Estándar	Lección anterior Medida • Estándar • Estándar	Total período	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	01928	01800	128	0.917	117.37
Básico			128		117.37
Suma					

Esta gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



Subtotal

Concepto	\$ kWh	\$ kWh	Impuesto (LVA)	Concepto	Impuesto (LVA)
Suministro	101.18	0.00	101.18	Energía	117.37
Distribución	0.00	105.64	105.64	IVA 16%	18.78
Transmisión	0.00	22.50	22.50	Fec. del Período	136.15
CENACE	0.00	0.85	0.85	Cargo Serv. Común(*)	123.83
Energía	0.00	50.09	50.09	Diferencia por redondeo	0.03
Capacidad	0.00	63.82	63.82	Total	\$260.01
SCMBM(*)	0.00	0.77	0.77		

Apoyo Gubernamental 276.87

(*) SCMBM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) LVA: Desecho al Alumbrado Público. (3) Cargo o crédito: Diferencia conceptual que se pueden incluir en el pago recibiendo el crédito con el cual se emite.



Puede hacer su pago en Internet: 19.63.67.22 ó 07-1111. Referencia: 827.500. Alcatraz (Benito Juárez, Ciudad de México) México 06500

03570 88-02-16 XXXX-010101 001 CFE
01 968880200148 221004 00000280 1



2102-22C01-10-44650

Pagar

2543



\$260

(DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.N.)

